



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 24 NOV 2020

SOLICITUD CORRECCIÓN DE SENTENCIA PROCESO SUCESIÓN

RAD.11001310300320200028800

Encontrándose la presente solicitud al Despacho con miras a decidir acerca de su admisibilidad o no, se encuentra que la misma deberá ser remitida a los Jueces de Familia de esta ciudad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, la sucesión de **Jorge Gutiérrez Gelves (q.e.p.d.)**, que en pretérita oportunidad conoció en su momento esta sede judicial, en virtud de la competencia establecida en el Código General del Proceso, se encuentra ahora en cabeza de los Jueces de Familia (numeral 9° del artículo 22)

Así las cosas, este Despacho no asume conocimiento de la solicitud de corrección de sentencia toda vez que no cumple con los parámetros de competencia, motivo por el cual, se rechaza de plano y se ordena la remisión a la Oficina de Reparto correspondiente con el fin de que la misma sea ai

En consecuencia, el Juzgado con fundamento en el artículos 19, 20 y 22 del C. G del P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de corrección de sentencia de la sucesión de **Jorge Gutiérrez Gelves (q.e.p.d.)** por factor de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR remitir las presentes diligencias a la Oficina de Reparto, con el fin de que sea asignado a los **Jueces de Familia de Bogotá**. Remítase dejando las constancias a que haya lugar. Oficiése.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>54</u>, hoy <u>25 NOV 2020</u></p> <p>AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria</p> |
|---|